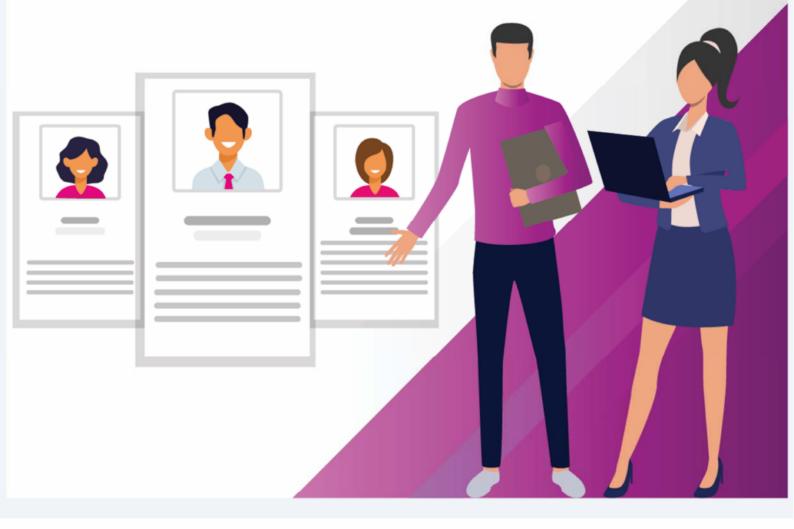


## **PROGRAMA**

## PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD,

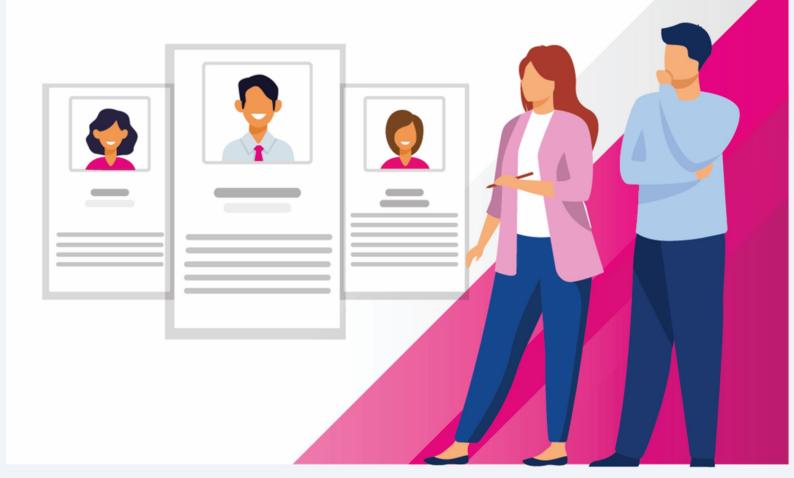
EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ





## **PROGRAMAS**

PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD Y LA PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ





#### ANTECEDENTES

El veinticinco de febrero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General), mediante el acuerdo INE/CG68/2015, aprobó a propuesta de la Junta General Ejecutiva de dicha autoridad, los lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos locales electorales, al Servicio Profesional Electoral, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral.

El treinta de octubre del dos mil quince, el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (en adelante Estatuto), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince de enero de dos mil dieciséis, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Número Extraordinario 014, Tomo CXCI, el Decreto Número 536 a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, posteriormente, el 1 de julio de 2015, se publicó en el mismo medio, en el Número Extraordinario 260, Tomo CXCII, el Sumario por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En su artículo Décimo Transitorio se establece que el personal del Servicio Profesional con que cuente el Organismo Público Local Electoral, será adscrito al régimen que para tales efectos establezca el INE a través de la normatividad aplicable.

El treinta de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG171/2016, aprobó las bases para la incorporación de servidores públicos de los organismos públicos locales al Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante SPEN).

El treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis, el Consejo General, aprobó el Acuerdo INE/CG454/2016, por el que se modificó el artículo Séptimo Transitorio del citado Estatuto; dicho artículo establecía que los Organismos Públicos Locales Electorales



debían adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el referido Estatuto, así como en el catálogo del servicio, a más tardar el treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis, por lo que se amplió el plazo a efecto de que dicha adecuación fuera el treinta de junio del dos mil dieciséis.

El pasado 13 de diciembre de 2021, mediante el Acuerdo INE/JGE275/2021, la JGE del INE aprobó la estructura de niveles en los 32 OPLE.

El 30 de enero de 2024, mediante acuerdo OPLEV/CG021/2024, el Consejo General de OPLE Veracruz, aprobó la tabla de equivalencias de la estructura de niveles de los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral de este Organismo.

El 25 de marzo de 2024, mediante acuerdo INE/JGE38/2024, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la actualización del catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN VERACRUZ				
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO			
	Coordinación de Organización Electoral			
	Coordinación de Educación Cívica			
1	Coordinación de Participación Ciudadana			
	Coordinación de lo Contencioso Electoral			
	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos			
	Jefatura de Unidad de Organización Electoral			
	Jefatura de Unidad de Educación Cívica			
2	Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana			
	Jefatura de Unidad de lo Contencioso Electoral			
	Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos			
	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral			
	Asistencia Técnica de Organización Electoral			
3	Asistencia Técnica de Educación Cívica			
	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana			
	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos			



Precisado lo anterior, el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz¹ cuenta con 35 plazas del Servicio Profesional Nacional como se detallan a continuación:

Núm	Cargo / Puesto	Cantidad	Cuerpo al que pertenecen
1	Coordinación de Organización Electoral	3	
2	Coordinación de Educación Cívica	1	
3	Coordinación de Participación Ciudadana	1	
4	Coordinación de lo Contencioso Electoral	2	
5	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	
6	Jefatura de Unidad de Organización Electoral	2	Función Ejecutiva
7	Jefatura de Unidad de Educación Cívica	1	
8	Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana	1	
9	Jefatura de Unidad de lo Contencioso Electoral	3	
10	Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	
11	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	5	
12	Asistencia Técnica de Organización Electoral	5	
13	Asistencia Técnica de Educación Cívica	2	Función Técnica
14	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	2	
15	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	3	
	Total	35	

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En adelante OPLEV.



Las relaciones laborales del OPLEV, se regirán de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en lo consiguiente (LGIPE) y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como en el Estatuto de relaciones laborales de este Organismo, mismo que fue reformado mediante acuerdo OPLEV/CG349/2021.

En sesión Ordinaria de fecha o8 de julio de 2020 el Consejo General, el INE aprobó el acuerdo INE/CG162/2020 por el que se reformó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en el que se estableció en sus artículos 430, 431 y 432, lo relativo a la Titularidad del personal del SPEN pertenecientes al sistema OPLE.

En Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 19 de marzo de 2021, fue emitido el acuerdo INE/JGE52/2021, por el que se aprobaron los Lineamientos para el Otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

#### II GLOSARIO DE TÉRMINOS

- I. **Adscripción:** Ubicación geográfica y administrativa de una persona para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico.
- II. **Cambio de adscripción:** Es la movilidad geográfica de las y los miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura.
- III. **Ciclo trianual:** Periodo de tres años, definido en función de los procesos electorales locales (renovación del Congreso Local).
- IV. **Comisión del Servicio:** Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
- V. **Comisión de Seguimiento:** Comisión de Seguimiento al Servicio del OPLE.
- VI. Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- VII. **DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- VIII. **Disponibilidad Presupuestal:** Es la suficiencia de recursos financieros con que cuenta el OPLEV para un ejercicio.
- IX. **Encargo de despacho:** Es el movimiento mediante el cual una persona puede ocupar temporalmente un cargo o puesto de igual o mayor nivel tabular del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE.



- X. **Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
- XI. **Estructura:** Niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.
- XII. INE: Instituto Nacional Electoral.
- XIII. Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.
- XIV. Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XV. **Lineamientos:** Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XVI. **Miembro del Servicio:** Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos del Estatuto.
- XVII. **Miembro asociado del Servicio:** Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente.
- XVIII. **Miembro titular del Servicio:** Es la persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la titularidad para ese nivel.
- XIX. **Niveles:** Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XX. **OPLEV:** Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- XXI. **Órgano de Enlace:** Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.
- XXII. **Órgano Superior de Dirección:** Órgano Superior de Dirección del OPLEV.
- XXIII. **Percepción mensual:** Retribución mensual integrada por el sueldo y demás prestaciones y percepciones que establezca el OPLEV.
- XXIV. **Personal del Servicio:** Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.
- XXV. **Plaza:** Es la posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada sólo por una persona y que tiene una adscripción determinada.



- XXVI. **Principios rectores de la función electoral:** Son los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y con perspectiva de género.
- XXVII. **Promoción:** Es la obtención de un rango superior, una vez obtenida la titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del servicio.
- XXVIII. **Rangos:** Son las categorías en las que se dividen los niveles o Cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XXIX. **Recurso de inconformidad:** Es el medio de defensa que se puede interponer para controvertir las resoluciones emitidas por las autoridades instructora y resolutora y tiene por objeto revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas.
- XXX. **Registro del Servicio:** Es el compendio de información básica de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XXXI. **Separación del Servicio:** Es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional deja de pertenecer a éste de manera temporal o definitiva.
- XXXII. Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XXXIII. **Terminación de la relación laboral:** Es el acto por el cual el personal del OPLE deja de prestar sus servicios al OPLE de manera definitiva.
- XXXIV. **Titularidad:** Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.

# III DE LA NORMATIVA, CRITERIOS Y POLÍTICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD

Tal como se desprende de los antecedentes de este Programa, el Instituto Nacional Electoral, ha diseñado y aprobado la normatividad aplicable a los procesos de Titularidad y de la Promoción; en tales circunstancias tanto el Estatuto como los Lineamientos son los que norman cada una de las etapas de este programa, dicho lo anterior, son estos dos cuerpos normativos, los que establecen las principales actividades del procedimiento para el otorgamiento de la titularidad en el sistema del OPLE, las cuales consisten en lo siguiente:



Por parte del Consejo General del OPLE, previa aprobación de la Comisión.

- 1. Aprobará el presupuesto a ejercer en los programas.
- 2. Aprobará los programas de titularidad y de promoción en rango.
- 3. Aprobará los acuerdos para el otorgamiento de la titularidad y promoción, el cual deberá contener los procedimientos y plazos correspondientes.
- 4. Aprobará los montos de retribución económica por la obtención de los rangos A, B y C.

Por parte de la Comisión, las principales actividades son las siguientes:

- 1. Conocer y en su caso observar el presupuesto a ejercer en los programas de titularidad y promoción en rango.
- 2. Conocer y en su caso emitir observaciones a los programas de titularidad y de promoción.
- 3. Conocer y en su caso emitir observaciones a los anteproyectos de titularidad y de promoción.
- 4. Conocer y en su caso observar, los montos de retribuciones económicas por la obtención de los rangos A, B y C.

#### Algunas precisiones sobre la titularidad

Cuando la o el miembro del servicio accede a cada nivel, adquiere el carácter de asociado del servicio, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Lineamiento para obtener la titularidad del cargo o puesto que ocupe.

En este sentido debe entenderse la Titularidad como un reconocimiento institucional a la categoría que se adquiere, con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional cumpliendo con los requisitos establecidos para tales efectos en los lineamientos correspondientes. A fin de robustecer la trayectoria del personal del servicio, se podrán obtener tantas titularidades a que se accedan en el desempeño profesional.

Obtenida la titularidad se accede al rango "A" del nivel del cargo o puesto correspondiente, a partir del cual iniciará su promoción en la estructura de niveles correspondiente.

La titularidad será uno de los requisitos para poder participar en los concursos públicos de ascenso que de ser el caso emita el OPLE. De igual manera al obtener la titularidad del puesto o cargo correspondiente, se tendrá derecho a recibir un estímulo por única ocasión, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del organismo.



La o el miembro asociado **deberá obtener la titularidad en un plazo no mayor a dos ciclos trianuales consecutivos**, los cuales serán contabilizados a partir de la fecha de su nombramiento en el nivel del cargo o puesto que ocupe. De no obtener la titularidad en el plazo establecido de dos ciclos trianuales consecutivos, la o el miembro asociado del Servicio, será separado del mismo de conformidad con el artículo 434, fracción XI del Estatuto.

#### Información relativa al establecimiento del ciclo trianual

Con fundamento en el artículo 457, párrafo segundo del Estatuto y Décimo Transitorio de los lineamientos, el primer ciclo trianual íntegro, se tomará con base en la renovación del Congreso Local, por lo cual el ciclo trianual correrá de noviembre de 2021 hasta noviembre de 2024.

# IV REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD

Para obtener la titularidad, el personal del Servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- **I.** Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE, que abarque un proceso electoral local ordinario.
- II. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.
- III. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.
- IV. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.



Para acreditar el cumplimiento de los requisitos aquí señalados, el Órgano de Enlace deberá integrar un expediente, el cual se anexará a la propuesta de candidatos a obtener la titularidad que se presente a la DESPEN, en el que se incluya como mínimo lo siguiente:

- a) Notificación o Dictamen General de los resultados de la evaluación del desempeño trianual que emita la DESPEN o apruebe el Órgano Superior de Dirección.
- b) Notificaciones de los resultados del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual, el cual deberá contar con una calificación de 8 o superior.
- c) Constancias emitidas por la Contraloría Interna y de Secretaría Ejecutiva del Organismo Electoral, que acrediten no haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual que se está evaluando.
- d) Constancia de la Dirección Ejecutiva de Administración, que acredite la permanencia en el cargo o puesto y haber participado en un proceso electoral ordinario, en el ciclo trianual correspondiente.

Para el registro de las calificaciones o puntajes se considerarán únicamente las cifras con las cuales fue notificado el personal del servicio, respecto a las calificaciones obtenidas en los mecanismos de evaluación.

٧

## DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD

Los criterios para determinar los montos que se otorgarán por la obtención de la titularidad en el nivel de cargo o puesto, serán de dos tipos:

- Estímulo por única ocasión: Al obtener la titularidad, el personal del Servicio podrá ser acreedor a un estímulo, por una única ocasión, en cada nivel en el que se encuentre. Cuando el personal del Servicio obtenga la titularidad se le otorgará, por una sola vez, un monto equivalente a un salario tabular mensual que perciba como sueldo, en montos brutos.
- 2. **Remuneración por obtención del rango "A",** previsto en el artículo 45 de los Lineamientos. Cuando un integrante del Servicio obtenga la titularidad, además



del estímulo por única ocasión, se le otorgará el monto de la retribución económica por la obtención del rango "A", el cual será determinado por el OPLE en el documento montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C", el cual forma parte de este documento en el apartado de Anexos. Esta retribución será permanente, se otorgará de manera mensual, en montos brutos y será adicional e independiente al salario tabular mensual.

# VII DEL CALENDARIO O CRONOGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD

Una vez que se cuente con los resultados de la Evaluación del Desempeño y de la Profesionalización, correspondiente al ciclo trianual en verificación el Órgano de Enlace del OPLE:

- Realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos entre los primeros dos meses luego de la notificación de los resultados de la evaluación del desempeño y la profesionalización correspondientes al ciclo trianual valorado.
- Elaborará la lista de candidatas y candidatos a obtener la titularidad, así como los dictámenes individuales correspondientes, durante el primer mes luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos.
- 3. Enviará mediante oficio-convocatoria a los integrantes del Órgano Superior de Dirección para la revisión de los expedientes del personal del OPLEV, candidato a obtener la titularidad, durante los primeros dos meses luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos.
- 4. El Órgano de enlace en un plazo de diez días hábiles contados a partir del oficio remitido a los integrantes del Órganos Superior de Dirección, remitirá a la DESPEN, para su revisión el anteproyecto de acuerdo y los dictámenes para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio del OPLEV.
- 5. Una vez que la DESPEN otorgue su visto bueno, la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral del Organismo, sesionará en un plazo de quince



días hábiles a partir de la recepción del mismo, el proyecto de acuerdo y los dictámenes correspondientes, para que posteriormente el Pleno del Consejo General del Organismo apruebe en su siguiente sesión, el proyecto de acuerdo y los dictámenes para el otorgamiento de la titularidad de los Miembros del Servicio.

- 6. Realizado lo anterior el Órgano de enlace notificará en un plazo de diez días hábiles a la DESPEN y a las y los beneficiados de la obtención de la titularidad en su caso, y hará entrega del diploma de reconocimiento por el otorgamiento de la Titularidad.
- 7. La Dirección de Administración realizará los trámites necesarios para el pago del estímulo por una única ocasión a más tardar dentro de los veinte días hábiles siguientes, y el correspondiente a la remuneración por obtención del rango "A" se deberá ver reflejado a más tardar en la siguiente quincena.
- 8. El Órgano de enlace actualizará en el Registro del Servicio el estatus del personal del Servicio que obtuvo la titularidad, y enviará el dictamen que acredite el otorgamiento en un plazo de 15 días hábiles luego de dicha aprobación.

## IX CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS

El programa para el otorgamiento de la titularidad se aplicará con una periodicidad trianual y en situaciones excepcionales, de forma anual, asimismo el OPLEV podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año, en caso de que se presente una situación excepcional de otorgamiento anual, el OPLEV informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.

En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la Titularidad, el OPLEV informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.

Cuando el personal del Servicio ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará e iniciará nuevamente como miembro asociado del Servicio y deberá



obtener nuevamente la titularidad, y con ello el rango A, en el nuevo nivel del cargo, con las remuneraciones que le correspondan a éste.

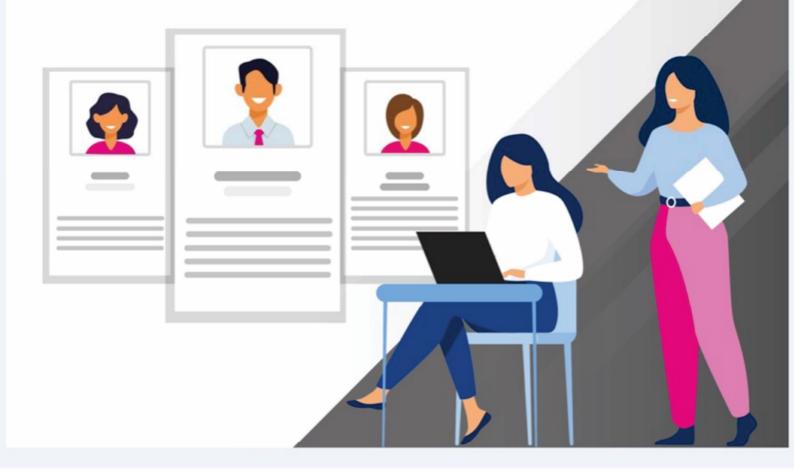
El pago de la retribución económica otorgada por la promoción en rango al personal del Servicio sólo podrá suspenderse por causa de su separación del Servicio, separación del OPLEV, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente.

De acuerdo con el artículo 16 de los Lineamientos en la materia, el estímulo por única ocasión por la obtención de la titularidad es potestativa, es decir se podrá otorgar (o no), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del OPLEV.



## **PROGRAMA**

PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ





#### **ANTECEDENTES**

El veinticinco de febrero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General), mediante el acuerdo INE/CG68/2015, aprobó a propuesta de la Junta General Ejecutiva de dicha autoridad, los lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos locales electorales, al Servicio Profesional Electoral, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral.

El treinta de octubre del dos mil quince, el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (en adelante Estatuto), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince de enero de dos mil dieciséis, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Número Extraordinario 014, Tomo CXCI, el Decreto Número 536 a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, posteriormente, el 1 de julio de 2015, se publicó en el mismo medio, en el Número Extraordinario 260, Tomo CXCII, el Sumario por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En su artículo Décimo Transitorio se establece que el personal del Servicio Profesional con que cuente el Organismo Público Local Electoral, será adscrito al régimen que para tales efectos establezca el INE a través de la normatividad aplicable.

El treinta de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG171/2016, aprobó las bases para la incorporación de servidores públicos de los organismos públicos locales al Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante SPEN).

El treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis, el Consejo General, aprobó el Acuerdo INE/CG454/2016, por el que se modificó el artículo Séptimo Transitorio del citado



Estatuto; dicho artículo establecía que los Organismos Públicos Locales Electorales debían adecuar sus estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el referido Estatuto, así como en el catálogo del servicio, a más tardar el treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis, por lo que se amplió el plazo a efecto de que dicha adecuación fuera el treinta de junio del dos mil dieciséis.

El pasado 13 de diciembre de 2021, mediante el Acuerdo INE/JGE275/2021, la JGE del INE aprobó la estructura de niveles en los 32 OPLES.

El 30 de enero de 2024, mediante acuerdo OPLEV/CG021/2024, el Consejo General de OPLE Veracruz, aprobó la tabla de equivalencias de la estructura de niveles de los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral de este Organismo.

El 25 de marzo de 2024, mediante acuerdo INE/JGE38/2024, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la actualización del catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN VERACRUZ				
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO			
Coordinación de Organización Electoral				
	Coordinación de Educación Cívica			
1	Coordinación de Participación Ciudadana			
	Coordinación de lo Contencioso Electoral			
	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos			
	Jefatura de Unidad de Organización Electoral			
	Jefatura de Unidad de Educación Cívica			
2	Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana			
	Jefatura de Unidad de lo Contencioso Electoral			
	Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos			
	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral			
	Asistencia Técnica de Organización Electoral			
3	Asistencia Técnica de Educación Cívica			
	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana			
	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos			



Precisado lo anterior, el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>2</sup> cuenta con 35 plazas del Servicio Profesional Nacional como se detallan a continuación:

Núm	Cargo / Puesto	Cantidad	Cuerpo al que pertenecen	
1	Coordinación de Organización Electoral	3		
2	Coordinación de Educación Cívica	1		
3	Coordinación de Participación Ciudadana	1		
4	Coordinación de lo Contencioso Electoral	2		
5	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	Función	
6	Jefatura de Unidad de Organización Electoral	2	Ejecutiva	
7	Jefatura de Unidad de Educación Cívica	1		
8	Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana	1		
9	Jefatura de Unidad de lo Contencioso Electoral	3		
10	Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	2		
11	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	5		
12	Asistencia Técnica de Organización Electoral	5		
13	Asistencia Técnica de Educación Cívica	2	Función Técnica	
14	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	7		
15	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	3		

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En adelante OPLEV.

\_



	Núm	Cargo / Puesto	Cantidad	Cuerpo al que pertenecen
Total		Total	35	

Las relaciones laborales del OPLEV, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en lo consiguiente (LGIPE) y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como en el Estatuto de relaciones laborales de este Organismo, mismo que fue reformado mediante acuerdo OPLEV/CG349/2021.

En sesión Ordinaria de fecha o8 de julio de 2020 el Consejo General, del INE aprobó el acuerdo INE/CG162/2020 por el que se reformó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en el que se estableció en sus artículos 416, 417, 418 y 419 lo relativo a la Promoción del personal del SPEN pertenecientes al sistema OPLE.

En Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 19 de marzo de 2021, fue emitido el acuerdo INE/JGE52/2021, por el que se aprobaron los Lineamientos para el Otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

#### **II GLOSARIO DE TÉRMINOS**

- I. **Adscripción:** Ubicación geográfica y administrativa de una persona para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico.
- II. **Cambio de adscripción:** Es la movilidad geográfica de las y los miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura.
- III. **Ciclo trianual:** Periodo de tres años, definido en función de los procesos electorales locales (renovación del Congreso Local).
- IV. **Comisión del Servicio:** Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
- V. **Comisión de Seguimiento:** Comisión de Seguimiento al Servicio del OPLE.
- VI. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.



- VII. **DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- VIII. **Disponibilidad Presupuestal:** Es la suficiencia de recursos financieros con que cuenta el OPLEV para un ejercicio.
- IX. **Encargo de despacho:** Es el movimiento mediante el cual una persona puede ocupar temporalmente un cargo o puesto de igual o mayor nivel tabular del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE.
- X. **Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
- XI. **Estructura:** Niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.
- XII. INE: Instituto Nacional Electoral.
- XIII. Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.
- XIV. Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XV. **Lineamientos:** Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XVI. **Miembro del Servicio:** Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos del Estatuto.
- XVII. **Miembro asociado del Servicio:** Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente.
- XVIII. **Miembro titular del Servicio:** Es la persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la titularidad para ese nivel.
- XIX. **Niveles:** Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XX. **OPLEV:** Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- XXI. **Órgano de Enlace:** Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.
- XXII. **Órgano Superior de Dirección:** Órgano Superior de Dirección del OPLEV.
- XXIII. **Percepción mensual:** Retribución mensual integrada por el sueldo y demás prestaciones y percepciones que establezca el OPLEV.



- XXIV. **Personal del Servicio:** Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.
- XXV. **Plaza:** Es la posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada sólo por una persona y que tiene una adscripción determinada.
- XXVI. **Principios rectores de la función electoral:** Son los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y con perspectiva de género.
- XXVII. **Promoción:** Es la obtención de un rango superior, una vez obtenida la titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del servicio.
- XXVIII. **Rangos:** Son las categorías en las que se dividen los niveles o Cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XXIX. **Recurso de inconformidad:** Es el medio de defensa que se puede interponer para controvertir las resoluciones emitidas por las autoridades instructora y resolutora y tiene por objeto revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas.
- XXX. **Registro del Servicio:** Es el compendio de información básica de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XXXI. **Separación del Servicio:** Es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional deja de pertenecer a éste de manera temporal o definitiva.
- XXXII. **Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XXXIII. **Terminación de la relación laboral:** Es el acto por el cual el personal del OPLE deja de prestar sus servicios al OPLE de manera definitiva.
- XXXIV. **Titularidad:** Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.



#### Información relativa al establecimiento del ciclo trianual

Con fundamento en el artículo 457, párrafo segundo del Estatuto y Décimo Transitorio de los lineamientos, el primer ciclo trianual íntegro, se tomará con base en la renovación del Congreso Local, por lo cual el ciclo trianual correrá de noviembre de 2021 hasta noviembre de 2024.

#### Ш

## CRITERIOS Y POLÍTICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PROMOCIÓN EN RANGO.

La normativa, criterios y políticas que rigen el otorgamiento de la promoción en rango en el nivel de cargo o puesto al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los OPLE, son las establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como en los Lineamientos correspondientes.

Tal como se establece en el artículo 416 del Estatuto, **la Promoción** es el movimiento por medio del cual la o el miembro titular del Servicio del OPLE accede a un rango superior dentro de un mismo nivel del cargo o puesto que ocupa, y con ello, a una retribución económica adicional, con base en el presupuesto disponible y su normatividad.

Para cada nivel de cargos en el OPLEV, existirán los rangos "A", "B" y "C"; el primero de ellos se alcanza al obtener la titularidad, a los rangos "B" y "C" se podrá aspirar progresivamente al final de cada ciclo trianual que comprenda al menos, la participación en procesos electorales ordinarios, así como la acreditación de la profesionalización según el esquema aprobado por la DESPEN y la evaluación del desempeño correspondiente.

El órgano de enlace, será el encargado de verificar el cumplimiento de todos los requisitos para la promoción, hecho lo anterior lo pondrá a conocimiento de la Comisión, para que de considerarlo procedente se remita al Consejo General para en su caso la aprobación correspondiente.

Por su parte los Lineamientos establecen en su artículo 39, que los niveles podrán ser modificados, de acuerdo a la incorporación o desincorporación de cargos o puestos, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan y para el



otorgamiento de promociones serán aplicables los que se encuentren vigentes en el año valorado.

# IV REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PROMOCIÓN EN RANGO

Para acceder a la Promoción, el personal del Servicio, deberá cumplir los requisitos señalados en los artículos 42, 48 y 50 de los Lineamientos los cuales consisten en los siguientes:

- I. Para acceder al rango A de cada nivel, se deberá obtener la titularidad de dicho cargo, a partir de dicha obtención podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos.
- II. Para obtener el rango B, se deberá contar con los siguientes requisitos:
  - a) **Contar con la titularidad** en el nivel del cargo y puesto que ocupe, acreditado mediante el correspondiente Acuerdo del Consejo General del OPLEV.
  - b) Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe, que abarque un proceso electoral local ordinario, como miembro titular del Servicio.
  - c) Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8.0), en una escala de cero a diez.
  - d) Haber acreditado un ciclo institucional trianual íntegro de la evaluación del desempeño, como miembro titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.
  - e) Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una



calificación promedio, igual o superior a ocho punto cinco (8.5) en una escala de cero a diez.

- f) No haber sido sancionado o sancionada por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.
- III. Para obtener el rango C, se deberá contar con los siguientes requisitos:
  - a) **Contar con el rango "B"** en el nivel del cargo o puesto que ocupe, acreditado mediante el correspondiente Acuerdo del Consejo General del OPLEV.
  - b) Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe, que abarque un proceso electoral local ordinario, como miembro titular con rango "B".
  - c) Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.
  - d) Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño como miembro titular rango "B", en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.
  - e) Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular rango "B" en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.
  - f) No haber sido sancionado o sancionada por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.



Para acreditar el cumplimiento de los requisitos aquí señalados, el Órgano de Enlace deberá integrar un expediente, el cual se anexará a la propuesta de candidatos a obtener la promoción en rango que se presente a la DESPEN, en el que se incluya como mínimo lo siguiente:

- a) El acuerdo del Pleno del Consejo General del OPLEV que acredite la obtención de la titularidad en el nivel del cargo y puesto que desempeña o el rango "B", según corresponda.
- b) Notificaciones de las evaluaciones del desempeño trianual emitidas por la DESPEN o aprobadas por el Órgano Superior de Dirección, según corresponda.
- c) Notificaciones de los resultados del Programa de Formación correspondiente a los ciclos trianuales correspondientes, los cuales deberán contar con las calificaciones requeridas o superiores.
- d) Notificaciones, listado de resultados de las actividades de capacitación emitidas por la DESPEN, de los ciclos trianuales correspondientes, los cuales deberán contar con las calificaciones requeridas o superiores.
- e) Constancias de Contraloría Interna y de la Secretaria Ejecutiva del Organismo Electoral, de no haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante los ciclos trianuales que se está evaluando.
- f) Constancia de la Dirección Ejecutiva de Administración, que acrediten la permanencia en el cargo o puesto y haber participado en un proceso electoral ordinario, en el ciclo trianual correspondiente como miembro titular del Servicio.

Para el caso de la promoción en el rango "C", la constancia mencionada en el párrafo anterior deberá acreditar que el personal que aspire a dicho rango, se desempeñó en el ciclo trianual completo anterior, en el rango "B" como titular.



٧

## RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PROMOCIÓN EN RANGO

Para determinar los montos que se otorgarán por la obtención de la promoción en rango en el nivel de cargo o puesto, los cuales serán de tres tipos:

- 1) Remuneración por obtención del rango "A", previsto en el artículo 45 de los Lineamientos. Cuando un integrante del Servicio obtenga la titularidad en el nivel que ocupe, además del estímulo por única ocasión que corresponde a la obtención de la titularidad, se le otorgará el monto de la retribución económica por la obtención del rango "A", el cual será determinado por el OPLEV en el documento de montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A". Esta retribución será permanente, se otorgará de manera mensual, en montos brutos y será adicional e independiente al salario tabular mensual.
- 2) Remuneración por obtención del rango "B", previsto en el artículo 45 de los Lineamientos. Cuando el personal del Servicio con Rango "A" cumpla con los requisitos para la obtención del Rango "B" en el nivel que ocupe, se le otorgará el monto para la retribución económica determinado por el OPLEV para el Rango "B". Este monto será acumulable con el monto obtenido por haber alcanzado el rango "A". Esta retribución será permanente mientras se encuentren en el nivel, y se otorgará de manera mensual, en montos brutos de forma adicional e independiente al salario tabular mensual.
- 3) Remuneración por obtención del rango "C", previsto en el artículo 45 de los Lineamientos. Cuando el personal del Servicio con Rango "B" cumpla con los requisitos para la obtención del Rango "C" en el nivel que ocupe, se le otorgará el monto para la retribución económica determinado por el OPLEV para el Rango "C". Este monto será acumulable con los montos obtenidos por haber alcanzado los rangos "A" y "B". Esta retribución será permanente mientras se encuentre en el nivel "C", y se otorgará de manera mensual, en montos brutos de forma adicional e independiente al salario tabular mensual.

En cuanto a la medalla de reconocimiento referida en los artículos 46 y 47 de los Lineamientos, prevista para el personal que obtenga el rango "C", de conformidad con la disponibilidad presupuestal de este OPLE, no se tiene considerado otorgarla.



#### Los montos por la obtención de rangos serán los siguientes:

	RETRIBUCIÓN ECONÓMICA			
NIVEL DEL CARGO O	RANGO A	RANGO B	RANGO C	MONTO ACUMULADO DE LAS TRES
PUESTO	Montos aplicables por la obtención del rango "A"	Montos aplicables por la obtención del rango "B"	Montos aplicables por la obtención del rango "C"	REMUINERACIOES
Nivel 1. Coordinación	\$1,307.53	\$2,827.38	\$4,285.71	\$8,420.62
Nivel 2. Jefatura de Unidad	\$1,271.62	\$2,615.06	\$3,922.59	\$7,809.27
Nivel 3. Asistencia Técnica	\$1,271.62	\$2,54324	\$3,814.85	\$7,629.71

Las cantidades contenidas en la tabla son montos brutos y quedarán sujetos a los cambios o variaciones, de las disposiciones fiscales federales aplicables al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, y serán aplicables de manera mensual.

#### VI CALENDARIO O CRONOGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PROMOCIÓN EN RANGO

Una vez que se cuente con los resultados de la Evaluación del Desempeño y de la Profesionalización, correspondiente al ciclo trianual en verificación, el Órgano de Enlace del OPLEV:

- A. Realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos entre los primeros dos meses luego de la notificación de los resultados de la evaluación del desempeño y la profesionalización correspondientes al ciclo trianual valorado.
- B. Elaborará la lista de candidatas y candidatos a obtener la promoción en rango, así como los dictámenes individuales correspondientes, durante el primer mes luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos.
- C. Remitirá al Consejo General del OPLEV, en los siguientes diez días hábiles, el dictamen correspondiente al personal del Servicio sujeto a obtener la promoción en rango, para su verificación y autorización.



- D. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, al visto bueno del Consejo General del OPLEV, el Órgano de Enlace del OPLEV presentará el dictamen a la DESPEN para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
- E. Una vez recibida la aprobación por parte de la DESPEN, y dentro de los quince días hábiles siguientes, el Consejo General del OPLEV, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento y a propuesta del Órgano de Enlace, conocerá, discutirá y en su caso aprobará el acuerdo para otorgar la promoción en rango al personal del Servicio que cumpla con los requisitos, así como los dictámenes individuales que se sometan a su consideración.
- F. Realizado lo anterior y dentro de los diez días hábiles siguientes, el Órgano de enlace notificará a la DESPEN y a las y los beneficiados de la obtención de la promoción en rango.
- G. La Dirección Ejecutiva de Administración del OPLEV realizará los trámites necesarios para el pago del estímulo correspondiente a la remuneración por obtención del rango "A", "B" o "C" en su caso, a fin de que estos se vean reflejados en la siguiente quincena.
- H. El Órgano de enlace actualizará en el Registro del Servicio el estatus del personal del Servicio que obtuvo la promoción en rango, y enviará el dictamen que acredite el otorgamiento en un plazo de 15 días hábiles luego de dicha aprobación.

## VII CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS

El programa para el otorgamiento de la promoción en rango se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual.

El OPLEV podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año.

En caso de que se presente una situación excepcional de otorgamiento anual, el OPLEV informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.

En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la promoción en rango, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.



Cuando el personal del Servicio con rango "A" "B" o "C" ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará nuevamente como miembro asociado del Servicio y deberá obtener la titularidad, y con ello el rango A, en el nuevo nivel, con las remuneraciones que le correspondan a éste.

El pago de la retribución económica otorgada por la promoción en rango (en lo referente a los rangos "A", "B" y "C") al personal del Servicio sólo podrá suspenderse por causa de su separación del Servicio, separación del OPLE, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente.



#### VIII ANEXOS

#### **ANEXO 1**

El pasado 13 de diciembre de 2021, mediante el Acuerdo INE/JGE275/2021, la JGE del INE aprobó la estructura de niveles en los 32 OPLES.

El 30 de enero de 2024, mediante acuerdo OPLEV/CG021/2024, el Consejo General de OPLE Veracruz, aprobó la tabla de equivalencias de la estructura de niveles de los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral de este Organismo.

El 25 de marzo de 2024, mediante acuerdo INE/JGE38/2024, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la actualización del catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN VERACRUZ				
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO			
	Coordinación de Organización Electoral			
	Coordinación de Educación Cívica			
1	Coordinación de Participación Ciudadana			
	Coordinación de lo Contencioso Electoral			
	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos			
	Jefatura de Unidad de Organización Electoral			
	Jefatura de Unidad de Educación Cívica			
2	Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana			
	Jefatura de Unidad de lo Contencioso Electoral			
	Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos			
	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral			
	Asistencia Técnica de Organización Electoral			
3	Asistencia Técnica de Educación Cívica			
	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana			
	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos			



#### **ANEXO 2**

#### Montos aplicables para el estímulo por única ocasión.

Al obtener la titularidad, el personal del Servicio podrá ser acreedor a un estímulo por una única ocasión, en cada nivel en el que se encuentre. Cuando el personal del Servicio obtenga la titularidad se le otorgará, **por una sola vez**, un monto equivalente a un salario tabular mensual que perciba como sueldo, en montos brutos.

	ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN VERACRUZ				
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO	Monto Bruto			
	Coordinación de Organización Electoral				
	Coordinación de Educación Cívica				
1	Coordinación de Participación Ciudadana	\$ 41,947.26			
	Coordinación de lo Contencioso Electoral				
	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos				
	Jefatura de Unidad de Organización Electoral				
	Jefatura de Unidad de Educación Cívica				
2	Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana	\$ 25,724.98			
	Jefatura de Unidad de lo Contencioso Electoral	<b>V</b> 24,72 1100			
	Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos				
	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral				
	Asistencia Técnica de Organización Electoral				
3	Asistencia Técnica de Educación Cívica	\$ 19,801.22			
	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	, , ,			
	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos				

Nota: Los montos contenidos en la tabla, se presentan en montos brutos ya que estos están sujetos a modificaciones por deducciones o modificaciones que pueden variar en función de las disposiciones fiscales aplicables al OPLEV. Asimismo, corresponden al tabulador vigente aplicable al ejercicio 2024 y se actualizarán conforme a los ajustes que se generen en posteriores ejercicios.



#### **ANEXO 3**

Montos aplicables para la retribución económica al personal del Servicio por la obtención de los rangos "A", "B" y "C", en el nivel de cargo y puesto que ocupen, en el Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLEV.

	RETRIBUCIÓN ECONÓMICA			
NIVEL DEL CARGO O PUESTO	RANGO A	RANGO B	RANGO C	MONTO ACUMULADO DE LAS TRES
	Montos aplicables por la obtención del rango "A"	Montos aplicables por la obtención del rango "B"	Montos aplicables por la obtención del rango "C"	REMUINERACIOES
Nivel 1. Coordinación	\$1,307.53	\$2,827.38	\$4,285.71	\$8,420.62
Nivel 2. Jefatura de Unidad	\$1,271.62	\$2,615.06	\$3,922.59	\$7,809.27
<b>Nivel 3</b> . Asistencia Técnica	\$1,271.62	\$2,54324	\$3,814.85	\$7,629.71

Nota: Los montos contenidos en la tabla, se presentan en montos brutos ya que estos están sujetos a modificaciones por deducciones o modificaciones que pueden variar en función de las disposiciones fiscales aplicables al OPLEV.